

ORDENANZA NUM. 12 TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

INDICE

1. CONCEPTO (Art. 1)	Pág. 1
2. OBLIGADOS AL PAGO (Art. 2)	Pág. 1
3. CUANTÍA (Art. 3)	Pág. 1
4. OBLIGACIÓN DE PAGO (Art. 4).....	Pág. 4
5. DISPOSICIÓN FINAL	Pág. 4

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas y análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º. Cuantía.

1.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1.2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente

A) – POR UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:

EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

A-1.- Todos los días excepto sábados, domingos y festivos:

Hasta 16 años:	Frontón:	4,00 €/hora
	Fútbol sala o Baloncesto:	7,00 €/hora
Más de 16 años:	Frontón:	7,00 €/hora
	Fútbol sala o Baloncesto	10,00 €/hora

A-2.- Sábados, Domingos y Festivos:

Hasta 16 años:	Frontón:	2,00 €/hora
	Fútbol Sala o Baloncesto	3,00 €/hora

Más de 16 años:	Frontón:	4,00 €/hora
	Fútbol Sala o Baloncesto:	7,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero; 3,00 € por hora o fracción.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

A-3.-	Frontón:	12,00 €/hora
	Fútbol sala o Baloncesto:	18,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero, 3,00 € por hora o fracción.

B).- POR UTILIZACION DEL CAMPO DE FUTBOL:

B.1.- TARIFA BONIFICADA (PARA EMPADRONADOS)

- Por hora para entrenamiento o fracción 10,00 €
- Para competiciones sin taquilla, por competición 30,00 €
- Para competiciones con taquilla, por competición 50,00 €
- Iluminación por hora o fracción 5,00 €

B.2.- TARIFA NO BONIFICADA (PARA NO EMPADRONADOS)

- Por hora para entrenamiento o fracción 15,00 €
- Para competiciones sin taquilla, por competición 40,00 €
- Para competiciones con taquilla, por competición 100,00 €
- Iluminación por hora o fracción 8,00 €

Se establece una bonificación del 100 % de las tarifas por el uso del campo de fútbol por Clubs Deportivos registrados en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

C).- POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

Niños menores de 4 años GRATIS
 Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 1,85 €.
 Adultos 3,00 €.

ABONOS TEMPORADA.-

- Abono familiar temporada 80,00 €.
- Abono individual Adulto 47,40 €.
- Abono individual niños y jubilados 28,40 €.
- Abono Adulto de 20 baños..... 28,95 €.
- Abono 20 baños niños y jubilados..... 17,50 €.

- Abono Adulto de 10 baños..... 17,50 €
- Abono 10 baño niños y jubilados 10,30 €.

Para los abonos de temporada de las personas empadronadas será requisito imprescindible estar empadronado en Doñinos de Salamanca con una antigüedad mínima de tres meses.

Las personas empadronadas con discapacidad mayor o igual al 33%, familia numerosa empadronada o familia monoparental empadronada se le aplicará un 25% de reducción en el precio. Tanto en el precio individual como en cualquiera de los abonos.

Por cada abono familiar de temporada podrán tener dos invitaciones precio empadronados por día.

Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación precio empadronado por día.

NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

- Niños menores de 4 años GRATIS
- Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 2,65 €.
- Adultos 5,50 €.

ABONOS TEMPORADA.-

- Abono familiar 150,00 €.
- Abono individual adulto 94,10 €.
- Abono individual niños y jubilados 63,90 €.
- Abono Adulto de 20 baños 57,30 €.
- Abono 20 baños niños y jubilados..... 27,30 €.
- Abono Adulto de 10 baños 34,30 €
- Abono 10 baño niños y jubilados 16,40 €.

D).- POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc...	0 €
Para actividades lucrativas (empadronados)	30 €
Para actividades lucrativas (no empadronados)	60 €

CENTRO POLIVALENTE

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc	0 €
Para actividades privadas	50 €
Para actividades lucrativas (empadronados)	75 €
Para actividades lucrativas (no empadronados)	100 €

Las personas empadronadas será requisito imprescindible estar empadronado en Doñinos de Salamanca con una antigüedad mínima de tres meses.

Se establece una fianza de 50€ para garantizar la limpieza de las instalaciones.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Artículo 4º. Obligación de Pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3º.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de los servicios e instalaciones o la participación en cursos o actividades deportivas y recreativas.

Asimismo, no estarán sujetos al pago de la tasa los escolares del colegio público siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a:

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.
2. Competiciones oficiales del Deporte Escolar.
3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificaciones de las Ordenanzas fiscales, cuya aprobación inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2.019, entrarán en vigor y aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que ocurrió el 27 de diciembre de 2019 (BOP 246), y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.